

ciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8022

ORDEN de 23 de febrero de 1982 por la que se nombra Profesor adjunto de Universidad en la disciplina de «Estructuras de la Información Periodística» (Facultad de Ciencias de la Información), a los señores que se citan, en virtud de concurso-oposición libre.

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre), para la provisión de una plaza de «Estructuras de la Información Periodística» (Facultad de Ciencias de la Información) y aprobada por el Departamento la

propuesta del Tribunal correspondiente por Orden ministerial de 7 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y norma 10.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha dispuesto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan, con expresión de su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento.

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: Urabayen y Cascante, Miguel. Número de Registro de Personal: A44EC4670. Fecha de nacimiento: 12 de marzo de 1926.

Segundo.—La adscripción a plaza concreta de estos Profesores se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, artículos 4.º al 7.º, y Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, en sus artículos 11 y 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Mº DE ASUNTOS EXTERIORES

8023

ORDEN de 10 de marzo de 1982 por la que se convoca concurso para proveer una plaza no escalafonada de Maquinista de la Imprenta del Departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, A), del Decreto 2835/1971, de 21 de octubre, y previa autorización de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar concurso para proveer la plaza no escalafonada de Maquinista de la Imprenta, número de orden 29, dotada con las retribuciones que legalmente corresponda, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir los funcionarios que ocupan las plazas no escalafonadas de Marcador de la Imprenta de este Departamento.

Segunda.—Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Departamento, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la admisión o exclusión provisional de los solicitantes, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las que serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra esta Resolución podrá recurrirse en reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación.

Cuarta.—El concurso será calificado por un Tribunal, compuesto por el Director de Personal del Ministerio, como Presidente, y como Vocales, por el Jefe de Cuerpos Generales y Personal Contratado en la Administración Central, un funcionario del Cuerpo General Técnico o de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, y el Jefe de Impresión y Ediciones, que actuará como Secretario.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sus miembros deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Asuntos Exteriores, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El Tribunal formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al Ministro de Asuntos Exteriores, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la resolución definitiva del concurso.

Sexta.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1982.

PÉREZ-LORCA Y RODRIGO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8024

ORDEN de 10 de marzo de 1982 por la que se convoca concurso para proveer la plaza no escalafonada de Regente-Jefe de la Imprenta del Departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, A), del Decreto 2835/1971, de 21 de octubre, y previa autorización de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar concurso para proveer la plaza no escalafonada de Regente-Jefe de su Imprenta, número de orden 28, dotada con las retribuciones que legalmente correspondan, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir los funcionarios que ocupen plaza no escalafonada de Cajista de la Imprenta de este Ministerio.

Segunda.—Las instancias deberán presentarse en el Registro General de este Departamento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra esta Resolución podrá recurrirse en reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación.

Cuarta.—El concurso será calificado por un Tribunal, compuesto por el Director de Personal del Ministerio, como Presidente, y como Vocales, por el Jefe de Cuerpos Generales y Personal Contratado en la Administración Central, un funcionario del Cuerpo General Técnico o de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, y el Jefe de Impresión y Ediciones, que actuará como Secretario.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sus miembros deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Asuntos Exteriores, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El Tribunal valorará los méritos de los solicitantes con sujeción al siguiente baremo: Título de Bachiller Superior o equivalente: 1,50 puntos. Título de Bachiller Elemental o equivalente: 1 punto (no se computará el título de Bachiller Elemental a quienes posean el de Bachiller Superior). Trienios devengados en plaza de Cajista: 0,50 puntos por trienio. Trienios de-

vengados en plaza de Ayudante: 0,25 puntos por trienio. Por el desempeño provisional de las funciones atribuidas a la plaza de Regente-Jefe de la Imprenta: 0,25 puntos por año o fracción. En la valoración de los méritos preponderará la antigüedad.

Sexta.—El Tribunal formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al Ministro de Asuntos Exteriores, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la resolución definitiva del concurso.

Séptima.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1982.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8025

ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turno de oposición directa y libre.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 3, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 3 de la Ley 36/1977 de Ordenación de los Cuerpos Penitenciarios; 2, 3 y 4 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar las oportunas pruebas selectivas para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición en turno directo y libre para proveer 10 plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, que representan aproximadamente el 36 por 100 de las plazas convocadas mediante oposición libre y restringida, más las plazas no cubiertas de las 18 convocadas por los turnos restringidos de artículo 8 de la Ley 39/1970 (50 por 100 de las plazas convocadas) y de las disposiciones 5.ª, 2.ª del Real Decreto-ley 22/1977 y 2.ª de la Ley 70/1978 (aproximadamente el 14 por 100), por Orden del Ministerio de Justicia de 17 de febrero de 1982.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

- Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - Oposición que comprenderá dos ejercicios.
 - Curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

- Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:
 - Ser español.
 - Ser mayor de edad y no haber cumplido los cuarenta y seis años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Del límite máximo de edad quedarán exceptuados los aspirantes que sean funcionarios de carrera de otros Cuerpos o Plazas de la Administración Penitenciaria.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía. El hecho de estar en condición de poder obtener dicho título el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión del mismo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III. Instancias

3 Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» extendida en duplicado ejemplar, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), en la que el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 y se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril.

Los modelos de instancias serán facilitados en los establecimientos Penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle San Bernardo, número 62, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal antes mencionada.

4 La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente, en la forma que se determina en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Ministerio de Justicia. Registro General. Madrid».

5 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se enviarán a la siguiente dirección: Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Sección de Contabilidad, calle San Bernardo, número 62, Madrid. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de mismo. Cuando el pago se realice directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Sección de Contabilidad, se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto o no se hayan abonado los derechos de examen, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no lo hicieran, sus solicitudes se archivarán sin más trámites.

6 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7 El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, la composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General en la misma forma que el Tribunal titular designará esa Dirección General un Tribunal suplente.

8 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla incurso o no en causa de recusación y se hará constar en acta de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9 Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.